



CUT: 204503-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0561-2022-ANA-AAA.CO

Arequipa, 03 de agosto de 2022

VISTOS:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 204503-2021**, presentado por la **Comisión de Usuarios Copare** representada el Presidente del Consejo Directivo Buenaventura Calisaya Limachi; quien solicita autorización de reuso de aguas residuales domésticas tratadas proveniente de la Planta de Tratamiento Magollo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos prescribe que La Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos; ejerce sus funciones a nivel nacional a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua, las que dirigen en sus ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, tal como lo señala el **artículo 22° del Reglamento** de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

Que, según el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala las condiciones para la autorización del reuso de aguas residuales únicamente cuando se cumplan con todas las condiciones que se detallan a continuación: a) Sean sometidos a los tratamientos previos y que cumplan con los parámetros de calidad establecidos para los usos sectoriales, cuando corresponda. b) Cuento con la certificación ambiental otorgada por la autoridad ambiental sectorial competente, que considere específicamente la evaluación ambiental de reuso de las aguas. c) En ningún caso se autorizará cuando ponga en peligro la salud humana y el normal desarrollo de la flora y fauna o afecte otros usos.

Que, el numeral 149.2 del artículo 149° del citado Reglamento¹ establece que los requisitos para el otorgamiento de la autorización de reuso de aguas residuales tratadas son: a) El

¹ Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2017-AG. publicado en El Diario Oficial El peruano el 22.05.2017

formato "Solicitud de autorización de reuso de aguas residuales tratadas", debidamente firmado y llenado en todas sus partes; b) Pago por derecho de trámite; c) Copia del Instrumento de Gestión Ambiental aprobado, que comprenda el sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales a ser reusadas; o, copia del documento que contiene el acto administrativo de aprobación del instrumento ambiental, cuando corresponda; d) En caso de reuso de agua residual tratada por persona distinta al titular del derecho de uso de agua correspondiente: Conformidad del titular del derecho de uso de interconexión de la infraestructura hidráulica que le permita captar las aguas residuales, acreditada mediante copia del contrato o convenio extendido con firma legalizada por Notario Público o Juez de Paz; e) En caso de reuso de aguas residuales tratadas a través de infraestructura hidráulica de regadío: La opinión favorable del operador a cargo de dicha infraestructura hidráulica, acreditada mediante copia del contrato o convenio extendido con firma legalizada por Notario Público o Juez de Paz.

Que, en concordancia con las normas precitas se enmarca el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúsos de Aguas Residuales Tratadas, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA; que en el artículo 20°, establece los anexos que se debe contener la solicitud de autorización de reuso de aguas residuales tratadas; así como el, el artículo 25 y 27 del mismo reglamento modificado por la Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA establecen los plazos mínimos y máximos por los cuales pueden ser otorgados los derechos de reuso de aguas tratadas y sus renovaciones.

Que, con fecha 29 de diciembre del 2019 **Comisión de Usuarios Copare**; solicita autorización de reuso de aguas residuales domésticas tratadas proveniente de la Planta de Tratamiento Magollo ubicada en el Km. 14 de Carretera a Boca del Rio, localidad de Magollo, distrito, provincia y departamento de Tacna; para el riego agrícola de una extensión de 750 hectáreas de cultivos de tallo alto y especies forestales cuya demanda de agua es de 11 712 000 m³/año; adjuntado para tal efecto el expediente técnico desarrollado; y, la vigencia de poderes del representante legal.

Que, mediante Oficio N° 121-2021-ANA-AAA.CO se remite al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Caplina Locumba a fin que emita su opinión respecto del pedido de autorización de reuso de aguas residuales domésticas tratadas solicitada por la Comisión de Usuarios Copare; asimismo, tras la revisión del pedido inicial se emite el Informe Técnico N° 0022-2021-ANA-AAA.CO-AT/JLFZ, en el que se realiza algunas observaciones de orden técnico, las cuales fueron notificadas mediante la notificar las observaciones formuladas a través de la Carta N° 1086-2021-ANA-AAA.CO-ALA.CL; con fecha 24 de enero del 2022 la administrada presenta un escrito solicitando ampliación de plazo a fin de levantar las observaciones; mediante Carta N° 0095-2022-ANA-AAA.CO-ALA.CL se le concede un plazo adicional del 10 días, plazo que venció el 8 de febrero del 2022.

Que, transcurrido el plazo para levantar las observaciones realizadas, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua tras el análisis realizado emitió el Informe Técnico N° 0019-2022-ANA-AAA.CO/JLFZ, mediante el cual recomienda declarar en abandono del pedido de la Comisión de Usuarios Copare, sobre autorización de reuso de aguas residuales tratadas procedentes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Magollo de EPS Tacna S.A., con fines agrícolas; en la localidad de Magollo, distrito provincia y departamento de Tacna; en virtud a: a) La Autoridad Administrativa del Agua evaluó la solicitud de la Comisión de Usuarios Copare, formulando 09 observaciones, las cuales fueron notificadas a través de la ALA Caplina Locumba para su respectiva subsanación; b) La Comisión de Usuarios Copare solicitó ampliación de plazo para realizar el levantamiento de observaciones a su solicitud, lo cual se le fue concedido con Carta N° 095-2022-ANA-AAA.CO-ALA.CL notificada el 23.01.2022;

asimismo el plazo concedido por 10 días hábiles venció el 08.02.2022, sin respuesta alguna sobre el levantamiento de observaciones; c) La Comisión de Usuarios Copare, no cumplió con presentar la subsanación de las (09) observaciones formuladas a su solicitud de autorización de reuso de aguas residuales tratadas, dentro de los plazos otorgados.

Que, en efecto se le realizó el requerimiento a la Comisión de Usuarios Copare a través de la Carta N° 1086-2021-ANA-AAA.CO-ALA.CL, mediante la cual se concede un plazo de 10 días hábiles y un plazo ampliatorio por 10 días adicionales, los cuales vencieron el 08 de febrero del 2022, no habiendo cumplido el administrado con levantar las observaciones realizadas; por lo que, habiendo transcurrido más de 30 días sin que la administrada haya cumplido; se tiene, que conforme establece el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; según el cual *“En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento...”*; en consecuencia, se debe declarar el abandono del presente procedimiento.

Que, estando a lo opinado por el Área Legal y Técnica, de conformidad con lo establecido en el Art. 46, literal b) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y según la Resolución Jefatural N° 0150-2022-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar el abandono del procedimiento administrativo de de reuso de aguas residuales domésticas tratadas proveniente de la Planta de Tratamiento Magollo solicitado por la **Comisión de Usuarios Copare**, por los fundamentos glosados en la presente resolución.
; por los fundamentos glosados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Notificar la presente resolución a la administrada Comisión de Usuarios Copare.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

GUILLERMO AMBROCIO AGUADO QUISPE
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

GAAQ/YISG